

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. 015/2004 CUYO OBJETO ES **LA ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO, IMPRESORAS Y COMPUTADORES PORTÁTILES CON DESTINO AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

- 1- QUE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SOLICITA A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES MEDIANTE OFICIO No. 042-120-34-07 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2005, PARA **LA ADQUISICIÓN DE 30 ESTACIONES DE TRABAJO POR VALOR DE (\$96.000.000) NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, LA ADQUISICIÓN DE 4 IMPRESORAS POR VALOR DE (\$30.000.000) TREINTA MILLONES DE PESOS Y LA ADQUISICIÓN DE 2 COMPUTADORES PORTÁTILES POR VALOR DE (\$10.000.000) DIEZ MILONES DE PESOS, CON DESTINO AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DE ACUERDO A** ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS.
- 2- QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 51 DE FECHA 25 DE ENERO 2005, HASTA POR UN VALOR DE **(\$ 96.000.000.00) NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS m/cte.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 2 GASTOS GENERALES SUBCUENTA 201. RECURSO 20.
- 3- QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 52 DE FECHA 25 DE ENERO 2005, HASTA POR UN VALOR DE **(\$ 30.000.000.00) TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 2 GASTOS GENERALES SUBCUENTA 201. RECURSO 20.
- 4- QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 142 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **(\$ 10.000.000.00) DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 2 GASTOS GENERALES SUBCUENTA 201. RECURSO 20.
- 5- QUE EL PREPLIEGO SE PUBLICO EN LA PAGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2005.

6- QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA **26 DE ABRIL DE 2005** LA DIRECCIÓN GENERAL AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015/2005, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO, IMPRESORAS Y COMPUTADORES PORTÁTILES CON DESTINO AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL **27 DE ABRIL DE 2005** A LAS 15:00 HORAS Y FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL DIA **04 MAYO DE 2005** A LAS 11:00 HORAS.

7- QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA 03 DE MAYO DE 2005, PRORROGA EL CIERRE HASTA EL 10 DE MAYO DE 2005 A LAS 10:00 HORAS.

8- QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE **ADENDO No. 02** DEL 05 DE MAYO DE 2005.

MODIFICA LO SIGUIENTE:

ÍTEM No. 1 ESTACIONES DE TRABAJO
ÍTEM No. 2 IMPRESORAS
ÍTEM No. 3 COMPUTADORES PORTÁTILES, Y DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES

9- **QUE LAS NORMAS LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO :**

LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1º. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES EN ESTA NORMATIVIDAD EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EN \$214.800.000.00 PARA ESTA ENTIDAD.

EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES.

10- **QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:**

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	EBC INGENIERIA CIA. LTDA.	CÑ-01
2	AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS	CÑ-02
3	MICROHARD LTDA.	CÑ-03

11- QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS **DIECISÉIS (16) Y DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2005** A FIN DE QUE PRESENTEN SUS OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

12- **QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LAS EVALUACIONES**

✓ **AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.**

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente y como participante del proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones a los informes de evaluación:

1. Propuesta presentada por la firma MICROHARD LTDA:

- ANEXO 2 - Especificaciones Técnicas mínimas – Ítem No. 1 Estaciones de Trabajo – Centro de Servicios autorizado por el fabricante de los Equipos ofrecidos (Anexar mínimo una (01) certificación de 3 centros de servicio diferentes, autorizados en la ciudad de Bogotá) - Este proponente adjunta en los folio 61 a 64, certificación emitida por el fabricante de los Equipos DELL Computer en la cual informa “ Con la presente nos permitimos informar que la política de atención de garantías y servicios de DELL INC a nuestro cliente se hace en forma directa y a través de nuestro Proveedor de Servicio DELL (DSP), este proveedor es seleccionado desde nuestra casa matriz para atender no solamente Colombia sino otros países de Latinoamérica. El procedimiento y cubrimiento se encuentra anexo a este documento”, revisando el documento referenciado se confirma que no da cumplimiento a lo requerido por el Fondo, ya que en ninguna parte de este documento se relacionan los 3 centros de servicios solicitados en el pliego. Por lo anterior y teniendo en cuenta la causal de rechazo No. 20 Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos en le presente pliego de condiciones, solicitamos rechazar la propuesta de este oferente.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES SEÑALA: “ÍTEM No. 1 ESTACIONES DE TRABAJO – CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS (ANEXAR MÍNIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE 3 CENTROS DE SERVICIO DIFERENTES, AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA”.

EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN OBEDECE A LA NECESIDAD QUE TIENE CUALQUIER PERSONA NATURAL; JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA PARA QUE A SUS EQUIPOS DE COMPUTO SE LES HAGA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SI ES NECESARIO, A LA VEZ BUSCA CONFORME LO PREVÉ LA LEY QUE QUIENES OFERTEN CUMPLAN CON GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL BUEN SERVICIO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS; SIENDO ESTA LA RAZÓN POR LA QUE EL COMITÉ TÉCNICO EVALUÓ LAS PROPUESTAS HACIENDO LAS SIGUIENTES PRECISIONES.

SE ENCUENTRA QUE LAS FIRMAS PROPONENTES OFRECEN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SOPORTE Y SERVICIO QUE TIENEN LOS FABRICANTES DE LAS DIFERENTES MARCAS DE COMPUTADORES ASÍ:

a). LA EMPRESA HEWLETT PACKARD OFRECE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS Y/O CENTROS DE

SERVICIO AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS HEWLETT PACKARD.

b). LA EMPRESA DELL INC OFRECE EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA A TRAVÉS DE INGENIEROS Y/O TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, CONTRATADOS Y CAPACITADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA DELL EN COLOMBIA. PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO LO MAS CONVENIENTE ES QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PRESTE EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE MANERA DIRECTA, PERO COMO CADA FABRICANTE TIENE POLÍTICAS DIFERENTES, POR ESO SE SOLICITAN CERTIFICACIONES DE CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

1. EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA MICROHARD LTDA, SE VERIFICO QUE CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO COMO LOS DESCRIBEN LOS FOLIOS No. 61, 62, 63 Y 64 DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA MICROHARD LTDA. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL COMITÉ TÉCNICO SE MANTIENE EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA OFERTA.

OBSERVACIÓN

- Numeral 3.1.9 – Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría – Este proponente adjunta una Certificación con vigencia a 31 de Marzo de 2005, la cual a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra vencida. Teniendo en cuenta la causal de rechazo No. 8 Cuando la propuesta no presente los documentos necesarios para la comparación de las ofertas, establecidos en los presentes Términos de Referencia, por lo anterior, solicitamos rechazar la propuesta de este oferente.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015 DE 2005, EN EL NUMERAL 3.1.9 HACE LA EXIGENCIA PARA QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN LA CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA, DE CONFORMIDAD A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 610 DE 2000, ARTÍCULO 60 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN No. 5149 DE 2000.

EN EFECTO, EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA **MICROHARD LTDA.**, REPOSA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA, EN LA CUAL SE DETALLA: “ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS NÚMEROS CONSIGNADOS EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN COINCIDAN CON LOS AQUÍ REGISTRADOS. VERIFICACIÓN QUE EFECTIVAMENTE SE REALIZÓ POR EL COMITÉ JURÍDICO ENCONTRANDO QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDEN A LOS DE LA FIRMA PROPONENTE. EN SU PARÁGRAFO FINAL LA CERTIFICACIÓN DICE “ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL BOLETÍN NÚMERO 41, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN EL MES DE ABRIL DE 2005. SITUACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80/93 ARTÍCULO 25 NUMERAL 15, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2170 DE 2002, NO IMPIDE LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA PUESTO QUE NO SE CONSTITUYE EN REQUISITO QUE IMPIDA LA COMPARACIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS. SE SOLICITÓ AL PROPONENTE ALLEGAR LA CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES CON VIGENCIA AL MES DE JULIO DE 2005, SIENDO ATENDIDO EL REQUERIMIENTO EN FORMA OPORTUNA CON LO CUAL SE SUBSANA LA

OBSERVACIÓN. SE CONSIDERA IMPORTANTE PRECISAR AL RESPECTO: “LO QUE EL LEGISLADOR PREVÉ SEGÚN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 610 DE 2000, ES QUE EL ESTADO COLOMBIANO NO CONTRATE CON LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES SE LES HAYA DICTADO FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL EN FIRME Y EJECUTORIADO Y NO HAYAN SATISFECHO LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN ÉL. ENTONCES LA EXIGENCIA PARA EL REPRESENTANTES LEGAL, ES ABSTENERSE DE CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CON QUIEN APAREZCA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES”.

POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA HABILITACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA CÑ-01 MICROHARD LTDA

OBSERVACIÓN

2. Propuesta presentada por la firma EBC Ingeniería :

- ANEXO 2 - Especificaciones Técnicas mínimas – Ítem No. 1 Estaciones de Trabajo – Centro de Servicios autorizado por el fabricante de los Equipos ofrecidos (Anexar mínimo una (01) certificación de 3 centros de servicio diferentes, autorizados en la ciudad de Bogotá) - Este proponente adjunta en los folio 195 certificación emitida por el fabricante de los Equipos DELL Computer en la cual informa el procedimiento para el tramite de las garantías, sin embargo revisando el documento se confirma que no da cumplimiento a lo requerido por el Fondo, ya que en ninguna parte de este documento se relaciona los 3 centros de servicios solicitados en el pliego. Por lo anterior y teniendo en cuenta la causal de rechazo No. 20 Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, solicitamos rechazar la propuesta de este oferente.

Adicionalmente solicitamos que el proceso de adjudicación de esta Contratación se realice en Audiencia Publica y solicitamos copia de las observaciones presentadas por las otras firmas participantes, este costo será asumido por AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES SEÑALA: “ÍTEM No. 1 ESTACIONES DE TRABAJO – CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS (ANEXAR MÍNIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE 3 CENTROS DE SERVICIO DIFERENTES, AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA”.

EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN OBEDECE A LA NECESIDAD QUE TIENE CUALQUIER PERSONA NATURAL; JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA PARA QUE A SUS EQUIPOS DE COMPUTO SE LES HAGA MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO SI ES NECESARIO, A LA VEZ BUSCA CONFORME LO PREVÉ LA LEY QUE QUIENES OFERTEN CUMPLAN CON GARANTIZAR LA CALIDAD Y EL BUEN SERVICIO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS; SIENDO ESTA LA RAZÓN POR LA QUE EL COMITÉ TÉCNICO EVALUÓ LAS PROPUESTAS HACIENDO LAS SIGUIENTES PRECISIONES.

SE ENCUENTRA QUE LAS FIRMAS PROPONENTES OFRECEN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SOPORTE Y SERVICIO QUE TIENEN LOS FABRICANTES DE LAS DIFERENTES MARCAS DE COMPUTADORES ASÍ:

a). LA EMPRESA HEWLETT PACKARD OFRECE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A TRAVÉS DE TERCEROS Y/O CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS HEWLETT PACKARD.

b). LA EMPRESA DELL INC OFRECE EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA A TRAVÉS DE INGENIEROS Y/O TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, CONTRATADOS Y CAPACITADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA DELL EN COLOMBIA. PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO LO MAS CONVENIENTE ES QUE EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS PRESTE EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE MANERA DIRECTA, PERO COMO CADA FABRICANTE TIENE POLÍTICAS DIFERENTES, POR ESO SE SOLICITAN CERTIFICACIONES DE CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **EBC INGENIERIA LTDA.** SE VERIFICO QUE CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO COMO LOS EXPLICA EL FOLIO No. 195 DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA EBC INGENIERIA LTDA. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL COMITÉ TÉCNICO SE MANTIENE EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA OFERTA.

✓ **EBC INGENIERÍA CÍA. LTDA**

OBSERVACIONES

Ref: Observaciones a los informes del Comité Evaluador en el proceso de Contratación, Directa No. 015 de 2005, para la adquisición de estaciones de trabajo, impresoras y Computadores portátiles con destino al Fondo Rotatorio del Ejército.

Apreciados Señores:

Revisadas las evaluaciones realizadas por el Comité evaluador del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** para la contratación en referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1.- Observaciones a la propuesta de MICROHARD LTDA:

En el folio No. 7 del sobre 2 de la propuesta del oferente MICROHARD LTDA, aparece el "Certificado de registro de precio temporal en el Sistema de Información y Vigilancia para la Contratación Estatal, SICE", pero el proponente no adjuntó a copia del certificado de inscripción en dicho sistema, siendo este un documento esencial.

En los términos de referencia, numeral 3.1.8, en concordancia con el numeral 1.19, establece en el literal 24 del Capítulo 1, como causal de rechazo de las propuestas, la no presentación del certificado de inscripción en el sistema de información y vigilancia para la contratación estatal SICE.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el oferente MICROHARD LTDA, no cumplió con el requisito antes mencionado solicitamos que esta oferta sea descalificada.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

EL COMITÉ ECONÓMICO SE PERMITE ACLARAR QUE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 3512 DE 2003, TODO PROVEEDOR QUE DESEE CONTRATAR CON ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS, DEBEN SUMINISTRAR A LA ENTIDAD LOS NÚMEROS DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIOS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA PÚBLICA A OFRECER.

EL COMITÉ ECONÓMICO AL EVALUAR LA OFERTA CONSULTÓ EN EL SICE, CUYOS RESULTADOS ANEXAMOS PARA LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN, EN DONDE SE CONSTATA QUE EL OFERENTE SÍ ESTÁ INSCRITO EN EL SICE. EN CASO CONTRARIO, NO HUBIERA PODIDO EFECTUAR EL REGISTRO DEL PRECIO DEL BIEN OFERTADO.

EN EFECTO, LA FIRMA MICROHARD PRESENTÓ ANEXO A SU PROPUESTA EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE PRECIOS No. R-13465, EN EL CUAL APARECE EL CÓDIGO CUBS 1.47.1.1.30 QUE CORRESPONDE A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: “PC SUPERIOR A 2,4 GHZ, MEMORIA SUPERIOR A 512 MB, DISCO DURO SUPERIOR A 40 GB, MONITOR HASTA 17 PULGADAS, PLANO”; MÁS ADELANTE EN EL INCISO FINAL CONSTA QUE: “LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA RESOLUCIÓN 05313 DE FEBRERO 28 DE 2002, CERTIFICA QUE: EL PROVEEDOR CUYO NIT SE IMPRIME EN ESTE DOCUMENTO, SE REGISTRÓ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, SICE Y REGISTRÓ EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS IMPRESOS EN ESTE DOCUMENTO”.

POR LO ANTERIOR, LA FIRMA MICROHARD LTDA. DEMUESTRA ESTAR INSCRITO EN EL SICE Y CUMPLE LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, [POR LO CUAL NO PROCEDE SU SOLICITUD EN EL SENTIDO DE ELIMINAR ESTA PROPUESTA.](#)

OBSERVACION

2.- Observaciones a la valoración económica:

El informe del estudio económico del comité evaluador asignó los siguientes puntajes:

ESTUDIO ECONOMICO CONTRATACION No. 015/2005

ITEM No 1								
ESTACIONES DE TRABAJO								
OFERENTES	CODIGO	CANT	PRECIO UNITARIO	PUNTO S	CUMPTOS	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE LEY 816/03	PUNTAJE TOTAL
MICROHARD LTDA	CÑ-03	30	2.755.515,00	350,00	50,00	400,00	0,00	400,00
AJC SOLUCIONES INFORMATICA S.A.	CÑ-02	30	2.758.618,00	349,61	50,00	399,61	0,00	399,61
EBC. INGENIERIA & CIA LTDA	CÑ-01	33	2.906.000,00	331,88	50,00	381,88	0,00	381,88

Nosotros consideramos que el mecanismo utilizado por el comité evaluador no corresponde a lo establecido en los pliegos de condiciones y adicionalmente rompe con el equilibrio económico entre los diferentes proponentes que se presentaron al proceso de contratación directa.

El numeral 3.2.2.2 de los términos de referencia se establece que la calificación de las cantidades y precios ofrecidos por los proponentes se hará con base en el formulario 5 ó 5A según corresponda.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), se convierte en un costo para el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** en el evento que decida adquirir los bienes ya nacionalizados, **es decir, es un mayor valor del precio a pagar**, pues como bien se indica en forma expresa en los pliegos de condiciones a estos equipos no le aplica la exención de IVA, establecida en las normas vigentes.

Por el contrario, si la decisión del FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO es adquirir bienes importados el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** goza del beneficio legal establecido en las normas relacionadas en el capítulo 2 de los pliegos de condiciones, **es decir, el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO pagará un menor precio por cada equipo que compre.**

El precio de un artículo para el consumidor final, en este caso el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, es el resultado de sumar el valor del bien a todos los costos asociados al mismo como pueden ser, aranceles, fletes, seguros, impuestos etc., en otras palabras, el PRECIO es el valor total que paga el **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, para adquirir un bien.

Con el precio propuesto por la firma que represento hemos podido ofrecer al FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO treinta y tres (33) equipos, es decir, tres (3) equipos adicionales a los que están ofreciendo los demás proponentes con el con el mismo presupuesto. Esto sólo es posible porque existe una diferencia de precio importante en beneficio del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO. Por ello el precio de EBC Ingeniería es el más favorable.

El informe del comité evaluador le otorga un mejor puntaje a las firmas proponen el precio más alto, castigando a la empresa que le ofrece las mejores condiciones económicas para el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.

Visto de otra manera, con la calificación del comité, el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO pagará aproximadamente \$300.000 más por cada equipo, lo que le impide a la entidad beneficiarse de por lo menos tres (3) equipos adicionales por el mismo precio.

Al presentar su oferta EBC ingeniería, ponderó una serie de riesgos que los oferentes de bienes locales no tienen, como por ejemplo el riesgo cambiario, el riesgo de la entrega, el riesgo del transporte, elementos estos que están involucrados dentro del precio de la oferta; al igual que consideramos que los proponentes locales incluyeron dentro del precio otros elementos que para ellos son determinantes en el precio final como lo es el caso del IVA y como tal debe considerarse dentro del precio.

Es por lo anterior, que solicitamos al comité evaluador reconsidere la calificación otorgada y evalúe la oferta económica desde el punto de vista del VALOR UNITARIO TOTAL, el cual corresponde al PRECIO UNITARIO TOTAL que pagará el FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO por cada equipo.

De lo contrario, se estaría vulnerando el principio de igualdad entre los proponentes, pues el pliego de condiciones permitía, a elección del proponente, ofrecer bienes nacionalizados los cuales debían INCLUIR EL IVA o los bienes importados, los cuales están exentos de IVA en beneficio del FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, lo que le permite adquirir un número mayor de equipos cuando se opta por esta alternativa.

Lo que no es dable al comité es, que una vez el proponente hizo su elección de ofrecer bienes importados o nacionalizados, tome la decisión, de forma unilateral, para que a estos últimos no se les considere el valor del IVA dentro del precio, cuando este elemento forma parte del precio de su oferta.

Nuevamente solicitamos revisar el informe del comité y determinar que EBC ingeniería debe tener el puntaje más alto por este concepto.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

NO ES DE RECIBO LA AFIRMACIÓN DE QUE: LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO NO CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES AL ROMPERSE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO ENTRE LOS DIFERENTES PROPONENTES..., POR CUANTO EL COMITÉ ECONÓMICO, PARA EFECTOS DE OTORGAR LOS PUNTAJES, SIGUIÓ EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LOS NUMERALES 3.2.2.2 Y 3.2.3 DEL PLIEGO, TOMANDO LOS PRECIOS UNITARIOS SIN IVA PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS, CON EL FIN DE EVALUARLOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRECIO UNITARIO DE LA PROPUESTA DE LA FIRMA EBC INGENIERÍA LTDA., ES COMPARATIVAMENTE EL MAYOR, OBTIENE ASIMISMO EL MENOR PUNTAJE, EN ESTE FACTOR.

SI BIEN ES CIERTO QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES PERMITE, A ELECCIÓN DEL PROPONENTE, OFRECER BIENES NACIONALIZADOS O BIENES IMPORTADOS, NO COMPARTIMOS LA AFIRMACIÓN DE QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÁN NECESARIAMENTE EXENTOS DE IVA.

EL NUMERAL 2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA BIENES A IMPORTAR, EN EL INCISO 8º DICE: “SE TRAMITARÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA NO CAUSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LAS IMPORTACIONES (IVA) DE ACUERDO CON EL DECRETO 695 DEL 8 DE MARZO DE 1993 Y DECRETO 855 DEL 28 DE ABRIL DE 1994 Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN Y COMPLEMENTEN.

LAS NORMAS ANTES CITADAS NO CONTEMPLAN LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 015 DE 2005 COMO BIENES QUE SE REQUIEREN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, Y POR LO TANTO NO SE TRATA DE BIENES SOBRE LOS CUALES SE PUEDA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE NO CAUSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LAS IMPORTACIONES (IVA).

NO OBSTANTE Y CON EL ÁNIMO DE ESTABLECER MAYOR CLARIDAD SOBRE ESTE PARTICULAR, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO SOLICITÓ CONCEPTO A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

DICHO ORGANISMO SE PRONUNCIÓ MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 07-JUN-2005 RADICADA BAJO EL NÚMERO 034177, EN EL CUAL ESTABLECIÓ QUE: “DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 428 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL DECRETO 695 DE 1983, LA IMPORTACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES PARA LA DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE COMUNICACIONES PARA USO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL, NO CAUSAN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

LOS BIENES EXCLUIDOS DEL IVA, YA SEA EN LA VENTA O EN LA IMPORTACIÓN, SON EXCLUSIVAMENTE LOS QUE DE MANERA EXPRESA SEÑALA LA LEY, SIN QUE SE PUEDAN EQUIPARARSE UNOS BIENES A OTROS CUANDO ESTOS TIENEN CARACTERÍSTICAS DIFERENTES Y CUANDO CADA UNO CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN ESPECIAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. EN CONSECUENCIA, SI LA LEY SÓLO SE REFIERE A EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA USO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL COMO EXCLUIDOS DEL IVA, EN LA IMPORTACIÓN, NO PUEDE HACERSE EXTENSIVA LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, AUNQUE EL DESTINATARIO DE LOS MISMOS LO SEAN TAMBIÉN LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS EXENCIONES Y EXCLUSIONES DEL IVA, SON DE CARÁCTER OBJETIVO Y NO PERSONAL Y QUE LAS NORMAS QUE LAS CONSAGRAN, EN TANTO QUE IMPLICAN UN BENEFICIO TRIBUTARIO Y POR ENDE, UN TRATAMIENTO EXCEPCIONAL, SON DE INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA Y SU ALCANCE ESTÁ LIMITADO A LA APLICACIÓN DE SU TENOR LITERAL”.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, EL COMITÉ ECONÓMICO, SE ACOGE AL CONCEPTO DEL LA DIAN Y SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN PRESENTADA

13- INTERVENCIÓN OFERENTES

UNA VEZ COLSULTADAS LAS FIRMAS QUE SE NOMBRAN A CONTINUACIÓN, SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	EBC INGENIERIA CIA. LTDA.	CÑ-01
2	AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS	CÑ-02
3	MICROHARD LTDA.	CÑ-03

LOS TRES OFERENTES INTERVENDRAN EN ESTA AUDIENCIA ASÍ:

✓ E.B. C. INGENIERÍA

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

Una vez conocida la respuesta a nuestra comunicación BCC-05-269 de fecha junio 16 y radicada en el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO con observaciones al informe del comité evaluador de la contratación directa No 015 de 2005, solicitamos respetuosamente al fondo rotatorio del ejercito, declarar desierto el proceso de contratación, toda vez que de acuerdo con lo consignado en el numeral 1.20 del pliego de condiciones, el tema de la exención del iva para los bienes objeto de esta contratación, impide realizar una selección objetiva para la adjudicación.

Adicionalmente, el pliego induce al error a los proponentes, al dar opción de presentar oferta económica para bienes de origen nacional o para bienes a importar (formulario 5 ò 5 a)

En procesos de contratación anterior, para el suministro de equipos de cómputo **EBC** ha realizado los trámites de importación exentos de I.V.A. con registros aprobados por el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** y por el incomex.

✓ **A.J.C. IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS**

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

Nos permitimos respetuosamente disentir de la respuesta entregada por el comité técnico a nuestra observación No. 1 formulada a la firma **MICROHARD LTDA.** Mediante oficio del 17 de junio.

1. El pliego de condiciones es ley para las partes el adendo 02 señala en el numeral 1.9 certificaciones, el requerimiento de aportar una certificación de servicio

“Centro de servicio autorizado por el fabricante de los equipos ofrecidos (anexar mínimo una (01) certificación de **3 centros de servicio diferentes autorizados en la ciudad de Bogotá (el subrayado es nuestro)**”.

La certificación aportada por este proponente en los folios 61 al 64 no corresponde con lo solicitado en el pliego. Claramente se señala que debe aportar el proponente 3 (tres) centros de servicio diferentes autorizados en la ciudad de bogota. Este oferente **MICROHARD** únicamente señala que dell cuenta con un (1) centro de servicio autorizado para Latinoamérica en la misma no señala quien es el centro de servicio autorizado ni certifica que cuenta con 3 (tres) centros de servicio diferente autorizado en la ciudad de Bogota. Por lo anteriormente expuesto nos ratificamos en la solicitud de rechazo a esta propuesta.

2. En la respuesta del comité técnico a nuestra observación, este comité interpreta el pliego de condiciones. lo cual en virtud de la ley 80 no debe hacer el evaluador.

El evaluador únicamente se debe referir a revisar los aspectos excluyentes del pliego de condiciones y a realizar su verificación.

Nuevamente agradecemos al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITÓ** por la forma objetiva y transparente con que adelanta todos sus procesos.

✓ **MICROHARD LTDA.**

OBSERVACIÓN

Con relación a la observación efectuada por la firma **AJC IT** en cuanto al certificado de centro de servicio, a folio 61, se encuentra explicado la garantía y a folio 62 se encuentran las ciudades donde se prestara el servicio (Bogotá, Cali, Medellín, Barraquilla etc.) cumpliendo con la exigencia del pliego, en aras de transparencia pueden verificar con DELL el DSP y las ciudades de cobertura.

14- RECESO

EL SEÑOR CORONEL (R) LUÍS ALBERTO GUERRERO MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL (E) FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, CONCEDE UN RECESO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2005 HASTA LAS 16:00 HORAS CON EL FIN DE ACLARAR Y DISIPAR TODAS LAS OBSERVACIONES QUE MANIFESTARON LOS OFERENTES PARTICIPANTES EN ESTA AUDIENCIA.

15- SE REANUDA LA AUDIENCIA PÚBLICA

SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL 22 DE JUNIO DE 2005, EL SEÑOR CORONEL DIRECTOR GENERAL (E) REANUDA LA AUDIENCIA; DONDE LA SEÑORA ECONOMISTA JEFE DEL GRUPO PRECONTRACTUAL DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES PROCEDE A LEER LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS OFERENTES Y A LAS CUALES CADA COMITÉ DA LA RESPUESTA PERTINENTE ASÍ:

16- RESPUESTA A LOS OFERENTES

✓ E.B. C. INGENIERÍA

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

una vez conocida la respuesta a nuestra comunicación BCC-05-269 de fecha junio 16 y radicada en el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO con observaciones al informe del comité evaluador de la contratación directa No 015 de 2005, solicitamos respetuosamente al fondo rotatorio del ejercito, declarar desierto el proceso de contratación, toda vez que de acuerdo con lo consignado en el numeral 1.20 del pliego de condiciones, el tema de la exención del iva para los bienes objeto de esta contratación, impide realizar una selección objetiva para la adjudicación.

Adicionalmente, el pliego induce al error a los proponentes, al dar opción de presentar oferta económica para bienes de origen nacional o para bienes a importar (formulario 5 ò 5 a)

En procesos de contratación anterior, para el suministro de equipos de cómputo **EBC** ha realizado los trámites de importación exentos de I.V.A. con registros aprobados por el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** y por el incomex.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

EL NUMERAL 1.20 DEL PLIEGO DE CONDICIONES SEÑALA LAS SIGUIENTES CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

- 1. VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO PARA ADJUDICAR**
- 2. CUANDO ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO SE LOGRE ADJUDICAR A NINGUNA EL CONTRATO OFRECIDO, YA SEA PORQUE LAS PROPUESTAS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA SER ADJUDICATARIAS,**

3. PORQUE NO SE PRESENTAN OFERTAS

4. POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPIDA LA SELECCIÓN OBJETIVA.

TAMBIÉN PODRÁ DECLARARSE DESIERTOS LOS PROCESOS SI DE LA CONSULTA Y ANÁLISIS DE PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO SE DESPRENDE QUE NO EXISTEN RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA DIFERENCIA DE PRECIO ENTRE LOS PRECIOS TOMADOS COMO REFERENCIA Y LOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES.

A JUICIO DE ESTE COMITÉ, NINGUNA DE LAS CAUSALES ANTES DESCRITAS PUEDEN ARGUMENTARSE PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 015 DE 2005, TENIENDO EN CUENTA, EN PRIMER LUGAR, QUE SE ESTÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN; EN SEGUNDO LUGAR, TODAS LAS PROPUESTAS ESTÁN HABILITADAS POR LOS COMITÉS EVALUADORES (KÁRDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO); TAMPOCO ES APLICABLE LA CAUSAL DE LA NO PRESENTACIÓN DE OFERTAS, TODA VEZ QUE SE PRESENTARON TRES PROPONENTES. POR OTRA PARTE NO SE HAN CONFIGURADO HECHOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN OBJETIVA PUES TODAS LAS OFERTAS FUERON EVALUADAS OBJETIVAMENTE Y HABILITADAS, LO CUAL PERMITIÓ ESTABLECER EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

COMO SE OBSERVA, EL TEMA DE LA EXENCIÓN DEL IVA PARA LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, NO ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DE LAS CAUSALES DE LAS CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO NI IMPIDE LA SELECCIÓN OBJETIVA PARA LA ADJUDICACIÓN.

DE OTRA PARTE EL COMITÉ ECONÓMICO NO COMPARTE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA RESPETABLE FIRMA, EBC INGENIERÍA Y CÍA. LTDA. EN EL SENTIDO DE QUE EL PLIEGO INDUCE A ERROR A LOS PROPONENTES, AL DAR OPCIÓN DE PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL O PARA BIENES DE ORIGEN A IMPORTAR, PUES ES EL PROPONENTE ES QUIEN DE ACUERDO A SUS PROPIOS CRITERIOS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS, DE MANERA AUTÓNOMA DECIDE LA MODALIDAD BAJO LA CUAL PRESENTA SU PROPUESTA.

EL PLIEGO DE CONDICIONES SIMPLEMENTE APORTA UNA INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA CADA CASO, TRÁTESE DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL, BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO NACIONALIZADOS Y BIENES A IMPORTAR.

EL NUMERAL 2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA BIENES A IMPORTAR, EN EL INCISO 8º DICE: “SE TRAMITARÁ LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA NO CAUSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LAS IMPORTACIONES (IVA) DE ACUERDO CON EL DECRETO 695 DEL 8 DE MARZO DE 1993 Y DECRETO 855 DEL 28 DE ABRIL DE 1994 Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN Y COMPLEMENTEN”.

SIN EMBARGO, EL PLIEGO NO ESTABLECE QUE LOS BIENES IMPORTADOS ESTÉN NECESARIAMENTE EXENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LAS IMPORTACIONES (IVA).

ADEMÁS, ES IMPORTANTE ANOTAR QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO RECIENTEMENTE EMITIDO POR LA DIAN, MÁXIMA AUTORIDAD NACIONAL EN TEMAS TRIBUTARIOS Y DE OBLIGATORIO ACATAMIENTO, DETERMINÓ QUE “DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 428 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL DECRETO 695 DE 1983, LA IMPORTACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES PARA LA DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE COMUNICACIONES PARA USO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL, NO CAUSAN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

LOS BIENES EXCLUIDOS DEL IVA, YA SEA EN LA VENTA O EN LA IMPORTACIÓN, SON EXCLUSIVAMENTE LOS QUE DE MANERA EXPRESA SEÑALA LA LEY, SIN QUE SE PUEDAN EQUIPARARSE UNOS BIENES A OTROS CUANDO ESTOS TIENEN CARACTERÍSTICAS DIFERENTES Y CUANDO CADA UNO CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN ESPECIAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO TRIBUTARIO. EN CONSECUENCIA, SI LA LEY SÓLO SE REFIERE A EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA USO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL COMO EXCLUIDOS DEL IVA, EN LA IMPORTACIÓN, NO PUEDE HACERSE EXTENSIVA LA EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, AUNQUE EL DESTINATARIO DE LOS MISMOS LO SEAN TAMBIÉN LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, EL COMITÉ ECONÓMICO, SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL.

✓ A.J.C. IT SOLUCIONES INFORMÁTICAS

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

Nos permitimos respetuosamente disentir de la respuesta entregada por el comité técnico a nuestra observación No. 1 formulada a la firma **MICROHARD LTDA.** Mediante oficio del 17 de junio.

3. El pliego de condiciones es ley para las partes el adendo 02 señala en el numeral 1.9 certificaciones, el requerimiento de aportar una certificación de servicio

“Centro de servicio autorizado por el fabricante de los equipos ofrecidos (anexar mínimo una (01) certificación de **3 centros de servicio diferentes autorizados en la ciudad de Bogotá (el subrayado es nuestro)**”.

La certificación aportada por este proponente en los folios 61 al 64 no corresponde con lo solicitado en el pliego. Claramente se señala que debe aportar el proponente 3 (tres) centros de servicio diferentes autorizados en la ciudad de bogota. Este oferente **MICROHARD** únicamente señala que dell cuenta con un (1) centro de servicio autorizado para Latinoamérica en la misma no señala quien es el centro de servicio autorizado ni certifica que cuenta con 3 (tres) centros de servicio diferente autorizado en la ciudad de Bogota. Por lo anteriormente expuesto nos ratificamos en la solicitud de rechazo a esta propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CONFORME A LO REVISADO EN LA OFERTA DE LA FIRMA MICHOHARD LTDA EN EL FOLIO No. 61, ANEXA CERTIFICACIÓN DE REFERENCIA SERVICIO DELL, DONDE EXPONE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN DE GARANTÍA Y SERVICIO DELL INC, Y EXPLICA QUE SE HACE DE FORMA DIRECTA Y A TRAVÉS DEL

PROVEEDORES DE SERVICIO DELL (DSP), ACLARANDO QUE DICHO PROVEEDOR ES SELECCIONADO DESDE LA CASA MATRIZ A NIVEL LATINOAMERICANO. ASIMISMO EN LA OFERTA DE LA FIRMA MICHOSHARD LTDA, EN EL FOLIO NO 57 Y 62, EXPONE QUE EL SERVICIO DE GARANTÍA ES DIRECTA DE FABRICA Y ON-SITE EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, MEDELLÍN, CALI BARRANQUILLA, SANTA MARTHA, BUCARAMANGA, PASTO, ARMENIA, ETC.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL COMITÉ TÉCNICO CONCLUYE QUE EL FABRICANTE DELL INC MANEJA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE GARANTÍAS Y SERVICIOS DE FORMA DIRECTA EN LAS PRINCIPALES CIUDADES YA MENCIONADAS CONFIRMACIÓN DADA POR VÍA TELEFÓNICA CON DELL COLOMBIA

POR ESTE MOTIVO NO PROCEDE SU SOLICITUD YA QUE ESTA FIRMA CUMPLE CON LO QUE NECESITA LA ENTIDAD, QUE ES CONTAR CON EL RESPALDO POSVENTA QUE LE PERMITA SOLUCIONAR DE MANERA ÁGIL LAS EVENTUALES FALLAS QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS. ES DECIR QUE LA EMPRESA DELL INC NO NECESITA CERTIFICAR CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS (CAS) YA QUE LA GARANTÍA Y SOPORTE ES PRESTADO DIRECTAMENTE POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

OBSERVACIÓN

4. en la respuesta del comité técnico a nuestra observación, este comité interpreta el pliego de condiciones. lo cual en virtud de la ley 80 no debe hacer el evaluador.

El evaluador únicamente se debe referir a revisar los aspectos excluyentes del pliego de condiciones y a realizar su verificación.

Nuevamente agradecemos al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** por la forma objetiva y transparente con que adelanta todos sus procesos.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES TIENE POR PROPÓSITO DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL ESTADO, POR LO CUAL EN SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEBE ESTAR PRESENTE EL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL; DE AHÍ QUE LA LEY 80 DE 1993 DEFINA AL CONTRATISTA COMO UN COLABORADOR DEL ESTADO. “EN RAZÓN DE ESTE INTERÉS GENERAL ES QUE LA ADMINISTRACIÓN, ADEMÁS DE EVALUAR LA PROPUESTA EN FORMA OBJETIVA, ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR LAS CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS, TALES COMO CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE; EL EQUIPO DE QUE DISPONE; SU EXPERIENCIA; ORGANIZACIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS.. “DE ESTE MODO SE GARANTIZA QUE LA ENTIDAD QUE VA A CONTRATAR SELECCIONE A LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y OBJETIVOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, Y QUE ENTRE ELLOS EVALÚE LAS PROPUESTAS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREFIJADOS, TODO ELLO CON EL FIN DE ESCOGER A AQUEL CONTRATISTA QUE CON SU OFERTA OFREZCA LAS MEJORES GARANTÍAS AL INTERÉS GENERAL QUE DEBE TUTELAR LA ADMINISTRACIÓN.

EL MISMO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN LEY 80/93 EN SU ARTICULO 28 ESTABLECE EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS, SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN LOS FINES Y LOS PRINCIPIOS DE LOS QUE TRATA ESTA LEY, LOS MANDATOS DE LA BUENA FE, LA IGUALDAD Y EQUILIBRIO ENTRE PRESTACIONES Y DERECHOS QUE

CARACTERIZAN A LOS CONTRATOS CONMUTATIVOS. EL COMITÉ TÉCNICO A REALIZADO DE FORMA OBJETIVO Y CLARA LAS EVALUACIONES PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN DIRECTA 15 DE 2005 Y LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE CADA UNA DE LAS OFERTAS SATISFACE TOTALMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EXPUESTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

✓ **MICROHARD LTDA.**

OBSERVACIÓN

Con relación a la observación efectuada por la firma **AJC IT** en cuanto al certificado de centro de servicio, a folio 61, se encuentra explicado la garantía y a folio 62 se encuentran las ciudades donde se prestara el servicio (Bogotá, Cali, Medellín, Barraquilla etc.) cumpliendo con la exigencia del pliego, en aras de transparencia pueden verificar con DELL el DSP y las ciudades de cobertura.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN LA EVALUACIÓN INICIAL EL COMITÉ TÉCNICO HIZO LAS VERIFICACIONES A CADA UNA DE LAS OFERTAS; CON RESEPCTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS EVALAUCIONES SE PROCEDIO DE IGUAL FORMA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL COMITÉ TÉCNICO SE RATIFICA EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LAS OFERTAS.

- 17- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a) **DECLARAR DESIERTO EL ITEM No. 2 IMPRESORAS Y EL ITEM No. 3 COMPUTADORES PORTATILES, EN RAZÓN A QUE NINGUNA FIRMA PRESENTO OFERTA PARA ESTOS ITEMS.**
- b) **ADJUDICAR PARCIALMENTE EN AUDIENCIA PUBLICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015/2005 A LA FIRMA MICROHARD LTDA., EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LA OFERTA Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ASÍ:**

ITEM	No.	1	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTACIONES		DE			
TRABAJO			30	2.755.515	82.665.450
VALOR IVA					13.226.472
VALOR TOTAL ADJUDICADO					95.891.922

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO EN LA CRA. 50 No. 18 – 92.

FORMA DE PAGO:

A LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES

PLAZO DE ENTREGA:

LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEBEN SER ENTREGADOS EL 17 DE JULIO DE 2005, UNA VEZ LEGALIZADO EL CONTRATO.

POR LA ENTREGA DE LOS BIENES AL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SE LEVANTARÁ UN ACTA, EN EL CUAL SE HARÁ CONSTAR EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN, LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y EL CONTRATISTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General